



DECRETO N° 844 /

TEMUCO, 04 MAR. 2025

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 26/02/2025 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **MACARENA ANGÉLICA LEFEMIERE BARRA** El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N°627 de fecha 17/02/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Lazos 2025**, del Programa para el año 2025.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la República, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **26/02/2025**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		MACARENA ANGÉLICA LEFEMIERE BARRA			
C. IDENTIDAD		[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR		[REDACTED]			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL		[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE			
PERIODO	INICIO	15/01/2025	TERMINO	31/12/2025	
FUNCIONES ESPECIFICAS					
1.SOSTENER LA COORDINACIÓN CON COMPONENTE ED1 EN BASE A PROTOCOLO DE TRABAJO. 2.RECEPCIONAR CASOS, REALIZAR SU REVISIÓN Y DERIVARLOS A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN PERTINENTE. 3.CONVOCAR CASOS A TRAVÉS DE SEMINARIOS Y DEMANDA ESPONTÁNEA, Y DERIVARLOS A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN PERTINENTE. 4.IMPARTIR SEMINARIOS DEL COMPONENTE 2 DE PARENTALIDAD POSITIVA. 5.EJECUTAR INTERVENCIONES A NIVEL INDIVIDUAL O GRUPAL (COMPONENTE 3). 6.SUPERVISAR QUE FACILITADORES/AS MANTENGAN UN REGISTRO ACTUALIZADO DE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBOS COMPONENTES; INCLUYENDO LOS REGISTROS QUE LOS PROPIOS COORDINADORES/AS DEBEN GENERAR. 7.EVALUAR LA ATENCIÓN PROVISTA A LAS FAMILIAS, APLICANDO TODOS LOS CUESTIONARIOS E INSTRUMENTOS INDICADOS POR LINEAMIENTOS DE PARENTALIDAD POSITIVA. 8.EFFECTUAR COORDINACIONES CON LA RED LOCAL INTERSECTORIAL. 9.TRABAJAR, DE MANERA COLABORATIVA, CON LOS DEMÁS COMPONENTES DEL PROGRAMA LAZOS 10.SOPORTE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA A FACILITADORES A CARGO, EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBOS COMPONENTES DE PARENTALIDAD POSITIVA. 11.TRABAJAR, DE MANERA COLABORATIVA, CON SU EQUIPO DE FACILITADORES/AS. 12.CONFECCIONAR Y MONITOREAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE PARENTALIDAD POSITIVA. 13.ELABORAR MATERIAL Y REALIZAR PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES EN LA COMUNA, A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (JER). 14.PARTICIPAR Y COORDINAR CUANDO SEA PERTINENTE, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONVOCADAS Y EJECUTADAS POR TRIPLE P LATAM Y SPD.					
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL		\$18.262.176	
ENERO	\$1.521.848				
FEBRERO	\$1.521.848				
MARZO	\$1.521.848				
ABRIL	\$1.521.848				
MAYO	\$1.521.848				
JUNIO	\$1.521.848				
JULIO	\$1.521.848				
AGOSTO	\$1.521.848				
SEPTIEMBRE	\$1.521.848				
OCTUBRE	\$1.521.848				
NOVIEMBRE	\$1.521.848				
DICIEMBRE	\$1.521.848				
IMPUTACION	214.05.05.001.017	C.C			

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$18.262.176.- Dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.05.001.017** para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME/vff
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

